

**ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL
DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

(XXII) Resolución / Participación Ciudadana / Expte. 4631/2024, sobre concesión de subvención directa a la asociación de vecinos 1º de Mayo.

El artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira establece que:

“Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.”

En este sentido, respecto a las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS- (salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia) y en el artículo 4.a) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Consta en el expediente escrito de fecha 21/03/2025 con número de registro 2025-E-RE-6101, presentado por la asociación de vecinos 1º de Mayo en el que solicitan ayuda económica para la organización de actos dirigidos a la conmemoración el 50 aniversario.

Según consta en el expediente, en los presupuestos del presente ejercicio existe crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria “50201/9242/4890103 Subvenciones para eventos singulares a entidades vecinales” con la siguiente Retención de Crédito:

EJERCICIO	RETENCIÓN	IMPORTE
2025	12025000023819	7.000,00 €

Por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que:

- La Asociación cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa.
- Los datos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la entidad se encuentran actualizados.
- La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan



la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

- La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.

El interés social de esta actividad se fundamenta en la importancia de fomentar la participación de la ciudadanía en una actividad cultural y de ocio por parte de un colectivo de gran arraigo en la localidad, al que concurren una amplia representación de colectivos y vecinos de la zona.

Y en el caso concreto de la asociación de vecinos 1º de Mayo, se considera la dificultad de convocatoria pública y la existencia de interés público y social, al ser la única que conmemora el 50 aniversario y no existir a la fecha del presente informe, ninguna solicitud con el mismo objeto.

Examinado el expediente que se tramita de concesión de subvención directa a la asociación de vecinos 1º de Mayo, para la conmemoración de su 50 aniversario, consta informe-propuesta de resolución del Jefe de Sección de Servicios Generales, justificativo del procedimiento de concesión de este tipo de subvención.

Por ello, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 47/2024 de 6 de febrero, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Conceder a la asociación de vecinos 1º de Mayo con CIF G-41498098, una subvención directa por importe total de 7.000,00 € para la conmemoración del 50 aniversario.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 7.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria "50201/9242/4890103 Subvenciones para eventos singulares a entidades vecinales" del vigente presupuesto 2025 (n.º de retención de crédito 12025000023819).

Tercero.- Aprobar el pago anticipado de la subvención en el cien por cien de su cuantía.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria y dar traslado de la misma a la delegación de Participación Ciudadana, a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada de Participación Ciudadana María Teresa García Cruz en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

Documento firmado electrónicamente

